

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO JUNTA LOCAL DESARROLLO LABORAL
AREA LOCAL DESARROLLO GUAYNABO-TOA BAJA

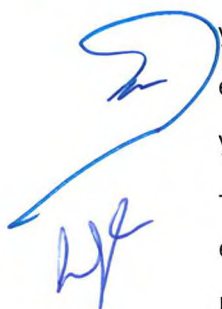
-----COMPARECEN-----

-----DE UNA PARTE: La ADMINISTRACION DE REHABILITACIÓN VOCACIONAL, representada en este acto por su Administradora, Dra. Rosa H. Lugo Cabán, mayor de edad, casada y vecina de Lares, Puerto Rico, facultada mediante las disposiciones de la Ley Núm. 97-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Rehabilitación Vocacional de Puerto Rico”, en adelante denominada “**LA ADMINISTRACIÓN o EL SOCIO**”.-----

-----DE OTRA PARTE: La Junta Local de Desarrollo Laboral (JLDL) del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo–Toa Baja, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oriel Ramírez Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de San Juan, Puerto Rico; la Junta de Alcaldes de los Municipios de Guaynabo–Toa Baja, representada en este acto por su Presidente, Hon. Edward O’Neill Rosa, mayor de edad, soltero, Alcalde de Guaynabo y vecino de Guaynabo, Puerto Rico; y el Agente Fiscal del Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo–Toa Baja, representado en este acto por su Directora Ejecutiva, Sra. Cely Inés Torres Avilés, mayor de edad, casada y vecina de Guaynabo, Puerto Rico; en adelante denominados colectivamente como el “Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo–Toa Baja” o el “ALDL”.-----

-----EXPONEN-----




-----PRIMERO: La Ley Pública Federal 113-128, conocida como la “Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral” (Workforce Innovation and Opportunity Act – WIOA, por sus siglas en inglés), sustituyó la anterior Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (WIA, por sus siglas en inglés) y enmendó la Ley Pública Federal 93-112, conocida como la “Ley de Rehabilitación de 1973”. WIOA establece el marco normativo federal dirigido a fortalecer el desarrollo de la fuerza laboral mediante la integración y coordinación de servicios de empleo, educación, capacitación y apoyo, con el propósito de facilitar el acceso a oportunidades de trabajo, promover la competitividad económica y armonizar las destrezas y capacidades de los trabajadores con las necesidades del mercado laboral y de los patronos.-----

-----SEGUNDO: A tenor con lo anterior, WIOA dispone en su Sección 121 las normas relacionadas con el establecimiento de Memorandos de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) entre los principales funcionarios electos de las áreas locales, las Juntas Locales de Desarrollo Laboral y los socios participantes del sistema de gestión única, conforme a las disposiciones aplicables de WIOA. Dicho instrumento tiene como propósito establecer una relación formal de colaboración entre las partes, definir sus funciones y responsabilidades respectivas y promover la coordinación e integración de servicios dirigidos al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en el Plan Estatal Unificado. Asimismo, el MOU constituye el marco operacional para la prestación coordinada de servicios a patronos, trabajadores, personas en búsqueda de empleo y demás individuos que requieran apoyo para integrarse o permanecer en el mercado laboral.-----

-----TERCERO: WIOA, promulgada en el año 2014, establece el marco de política pública para un sistema integrado de desarrollo y preparación de la fuerza laboral orientado a responder tanto a las necesidades de los patronos como de las personas en búsqueda de empleo o interesadas en adelantar sus trayectorias ocupacionales. Dicho sistema se fundamenta en el modelo de “One-Stop Career Center”, conocido en Puerto Rico como Centro de Gestión Única o American Job Center (CGU-AJC),

mediante el cual se facilita en un mismo espacio físico o virtual el acceso coordinado a servicios de empleo, orientación ocupacional, educación, capacitación y apoyo, promoviendo una prestación de servicios integrada, accesible y centrada en el cliente.-----

-----**CUARTO:** El Área Local de Desarrollo Laboral **GUAYNABO-TOA BAJA** fue designada por el Gobernador de Puerto Rico como jurisdicción local autorizada para la administración y ejecución de las actividades de desarrollo de la fuerza laboral dirigidas a adultos, trabajadores desplazados y jóvenes, conforme a lo dispuesto en la Sección 106(b)(2) de la Ley WIOA.-----

-----**QUINTO:** La **JUNTA LOCAL**, según establecido en la Ley WIOA, su Reglamentación Interpretativa y los Memoriales correspondientes, seleccionó mediante bases competitivas el Operador de CGU-AJC. --

-----**SEXTO:** Conforme a la Sección 121(a)(1) de la Ley WIOA, la Junta Local y los socios participantes del Sistema de Gestión Única vienen obligados a desarrollar y ejecutar un Memorando de Entendimiento (MOU) que formalice los mecanismos de coordinación, integración y colaboración necesarios para la prestación efectiva de servicios en el Centro de Gestión Única – American Job Center (CGU-AJC), en armonía con las metas y prioridades establecidas en el Plan Estatal Unificado.-El MOU servirá además para crear el marco de trabajo para la prestación de servicios a patronos, empleados, personas en búsqueda de empleo y otras personas que necesiten servicios para integrarse al mercado laboral. -----

----- **SÉPTIMO:** A tenor con las disposiciones antes expuestas y conforme a la Sección 121(a)(1) de la Ley WIOA, las partes comparecientes acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento (MOU), el cual regirá sus relaciones de colaboración y coordinación dentro del Sistema de Gestión Única y estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

-----**PRIMERA: PROPOSITO, VISIÓN Y MISIÓN**-----

----- A. El propósito del presente Memorando de Entendimiento (MOU) es formalizar la relación de colaboración entre la Junta Local y la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), en su carácter de socio participante del Sistema de Gestión Única (CGU-AJC) Guaynabo-Toa Baja, estableciendo los mecanismos de coordinación de responsabilidades, servicios y recursos necesarios para alcanzar las metas y objetivos establecidos bajo WIOA y el Plan Estatal Unificado.-----

----- B. Las partes establecen este MOU con el propósito de continuar fortaleciendo la colaboración e integración entre los socios participantes del Sistema de Gestión Única, a los fines de operar un Centro de Gestión Única – American Job Center (CGU-AJC) bajo el modelo de prestación integrada de servicios establecido por WIOA y participar en procesos de planificación conjunta conforme a las disposiciones del presente acuerdo. -----

----- C. Fomentar una relación colaborativa y de mutuo beneficio entre la JUNTA LOCAL, el Operador del CGU-AJC y los socios participantes del Sistema de Gestión Única, mediante la coordinación efectiva de recursos y esfuerzos dirigidos a prevenir la duplicidad y garantizar la eficiencia y efectividad de los servicios ofrecidos.-----

----- D. Establecer procesos y procedimientos coordinados que permitan la integración efectiva de los socios al sistema de provisión de servicios, maximizando los recursos disponibles y fortaleciendo la prestación de servicios dirigidos a la fuerza laboral y a su integración efectiva al mercado de empleo.-

-----E. La **JUNTA LOCAL** y el **SOCIO** acuerdan que se implementarán los siguientes principios de WIOA:

-----**1. Integración y Acceso Universal:** Proveer acceso universal a los servicios del CGU-AJC para todos los participantes o usuarios, incluyendo aquellos con barreras al empleo, mediante la provisión integrada y coordinada de servicios de empleo, adiestramiento y programas de educación ocupacional. Se les proveerá información relacionada con el mercado laboral para que puedan tomar

decisiones informadas relacionadas a la consecución de una carrera. -----

-----**2. Acceso e Integración al Sistema de Gestión Única:** Que los clientes puedan explorar los servicios de desarrollo de carreras y de preparación para el empleo. Asimismo, se les proveerá información actualizada y pertinente sobre las oportunidades laborales disponibles, con el fin de apoyar su proceso de inserción efectiva al mercado de trabajo. -----

-----**3. Centrado en el Cliente:** Que los clientes tengan acceso a información relacionada con el mercado laboral, destrezas requeridas por los patronos, ocupaciones en demanda para que los servicios le sean ofrecidos conforme a sus necesidades individuales. -----

-----**4. Desarrollo Regional:** Diseñar un sistema regional de desarrollo laboral que promueva las destrezas requeridas por el mercado laboral regional y que refleje innovación en las estrategias para un ajuste continuo en respuesta a los cambios en el desarrollo económico de la región. Los servicios como créditos contributivos, incentivos económicos e información actualizada sobre el mercado laboral regional, deben estar disponibles en el CGU-AJC como parte de una oferta integrada que apoye tanto a los participantes como a los patronos en sus procesos de reclutamiento, capacitación y retención de talento. -----

-----**5. Costo-efectividad y eficiencia operacional:** Desarrollar un sistema de prestación de servicios costo efectivo, con el propósito de minimizar los costos de operación del centro y promover la participación de patronos y personas en búsqueda de empleo de manera que no se dupliquen los servicios. -----

----F. La **misión** es ser un ente facilitador que promueva la integración, unificación de los servicios y actividades dirigidos a la fuerza laboral, es decir, los trabajadores, mediante el modelo de prestación de servicios del CGU-AJC. -----

----G. La **visión** de los CGU-AGC cónsona con la establecida en el Plan Estatal Unificado, es dirigir sus esfuerzos a satisfacer las necesidades de la industria, empresas, patronos y personas en búsqueda de empleo. Asimismo, se promueve la ampliación del acceso a la educación, capacitación y oportunidades laborales para jóvenes, adultos, trabajadores desplazados, personas con impedimentos y aquellas que enfrentan barreras para emplearse, contribuyendo activamente al desarrollo económico del Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL). -----

----**SEGUNDA: ESTRUCTURA DEL SISTEMA LOCAL**-----

-----El Área Local de Desarrollo Laboral Guaynabo-Toa Baja cuenta actualmente con un Centro de Gestión Única – American Job Center (CGU-AJC), ubicado en City Hall, quinto (5to) piso, Calle José Julián Acosta, esquina Calle De Diego, Guaynabo, Puerto Rico 00969, desde donde se coordinan y ofrecen los servicios del Sistema de Gestión Única conforme a las disposiciones aplicables de WIOA y del presente MOU.-----

-----La ubicación física y estructura operacional del CGU-AJC podrán ser modificadas por razones administrativas, operacionales o programáticas, previa notificación a las partes comparecientes, sin que ello constituya por sí solo una alteración sustancial del presente Memorando de Entendimiento.-

----**TERCERA: Roles de las partes participantes del MOU**-----

-----**A. Junta de Alcaldes:** La Junta de Alcaldes constituye la entidad receptora oficial de los fondos federales asignados bajo la Ley Pública Núm. 113-128 (WIOA), incluyendo los programas dirigidos a jóvenes, adultos y trabajadores desplazados. En tal capacidad, es responsable de la administración y utilización adecuada de dichos fondos conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, supervisa el desarrollo del sistema local de desarrollo laboral y representa la autoridad local

en la implantación de políticas y estrategias. Le corresponde nombrar los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral conforme a los criterios establecidos en la Sección 107(b) de WIOA y colaborar con ésta en la elaboración de planes, aprobación presupuestaria y evaluación de servicios dirigidos a responder a las necesidades de patronos y participantes.-----

-----**B. Junta Local:** La Junta Local ejerce funciones de supervisión estratégica y coordinación operacional en conjunto con los socios del sistema y demás partes interesadas, con el propósito de fortalecer el sistema local de fuerza laboral mediante una prestación de servicios coordinada, accesible y de alta calidad en el área local y su región de planificación. Asimismo, le corresponde adoptar políticas y directrices locales que orienten la implantación de estrategias de desarrollo laboral y monitorear el desempeño y cumplimiento del sistema conforme a los objetivos establecidos en WIOA y en el Plan Estatal Unificado. -----

----- **C. Operador del CGU-AJC:** El Operador del Centro de Gestión Única – American Job Center (CGU-AJC) es seleccionado mediante proceso competitivo conforme a WIOA y la reglamentación aplicable. Su función principal consiste en coordinar la prestación integrada de los servicios ofrecidos por los socios del sistema dentro del CGU-AJC, procurando una operación eficiente y centrada en el participante. El Operador será responsable de ofrecer los servicios básicos de carrera y aquellas funciones establecidas en el acuerdo formal suscrito con la Junta Local, asegurando el cumplimiento de estándares de calidad y alineación con los planes locales y regionales, sin menoscabo de la autoridad programática o administrativa propia de los socios participantes.-----

-----**D. Socios del Sistema:** Para fines del presente MOU, la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV) comparece como socio participante del Sistema de Gestión Única, proveyendo servicios de rehabilitación vocacional y colaborando en la prestación integrada de servicios dirigidos a personas con impedimentos y demás participantes elegibles. La participación de la ARV se llevará a cabo conforme a las disposiciones del Título IV de WIOA, la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, y la normativa federal y estatal aplicable a dicho programa. -----

-----**E.** La responsabilidad del SOCIO será participar en la operación del Sistema de Gestión Única conforme a los términos del presente MOU y en armonía con las disposiciones de WIOA y demás leyes federales y estatales que autorizan y regulan sus respectivos programas y actividades. El SOCIO mantendrá disponibles los servicios de carrera y demás servicios aplicables a su programa, los cuales serán ofrecidos de manera coordinada e integrada dentro del CGU-AJC, sin menoscabo de la autoridad administrativa, fiscal y programática propia de cada entidad participante. -----

-----**CUARTA: Responsabilidades aplicables a todas las partes** -----

-----**A.** Las partes comparecientes se comprometen a participar en procesos de planificación conjunta, desarrollo de planes y revisión coordinada de actividades, con el propósito de alcanzar las metas y objetivos establecidos bajo WIOA, el Plan Estatal Unificado y la planificación local aplicable. -----

----- **B.** Participar en procesos de mejoramiento continuo dirigidos a fortalecer la calidad de los servicios y evaluar oportunidades de integración de nuevas prácticas, estrategias e iniciativas que contribuyan a la eficiencia y efectividad operacional del CGU-AJC.-----

-----**C.** Proveer acceso, a través del CGU-AJC, a los programas y actividades ofrecidos por cada socio participante, incluyendo aquellos servicios de carrera y demás servicios aplicables conforme a la Sección 134(c)(2) de WIOA y a las leyes y reglamentos que gobiernan cada programa, tales como evaluación inicial de destrezas, orientación ocupacional, referidos a servicios complementarios, asistencia en la búsqueda de empleo y otros servicios pertinentes.-----

- D. Establecer y promover un sistema de atención al participante que propicie la prestación de servicios proactiva, accesible y eficiente, anticipándose razonablemente a las necesidades identificadas y facilitando soluciones oportunas. -----
- E. Llevar a cabo acciones coordinadas dirigidas a atender poblaciones con barreras al empleo, orientándolas hacia los servicios adecuados conforme a sus necesidades identificadas y a los recursos disponibles, procurando evitar la duplicidad de servicios.-----
- F. Observar y promover un código de conducta profesional que fomente un ambiente laboral respetuoso, colaborativo y compatible con los principios éticos y operacionales del CGU-AJC.-----
- G. Contribuir al sostenimiento del Sistema de Gestión Única y de la infraestructura del CGU-AJC mediante aportaciones económicas o en especie, según corresponda y conforme a la Sección 121(h) de WIOA, al Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI), a los acuerdos de distribución de costos aplicables y a las leyes y reglamentos que gobiernan cada programa participante. -----
- H. Participar en actividades de capacitación y desarrollo profesional dirigidas a garantizar que los socios y su personal cuenten con el adiestramiento y las competencias necesarias para desempeñar sus funciones de manera eficiente y conforme a los estándares aplicables. -----
- I. Procurar que el personal destacado o participante en el CGU-AJC observe las políticas y procedimientos operacionales aplicables al centro, siempre que éstos sean compatibles con las leyes, reglamentos y normas programáticas que gobiernan a cada socio participante. -----
- QUINTA: TERMINOS Y CONDICIONES-----**
- A. Los servicios ofrecidos en el CGU-AJC estarán dirigidos a personas desempleadas, subempleadas y empleadas, jóvenes, patronos y demás individuos elegibles o con barreras al empleo conforme a WIOA y a los programas participantes del Sistema de Gestión Única. -----
- B. Servicios Básicos de Carrera para Personas en Búsqueda de Empleo: Conforme a WIOA y a las metodologías del Sistema de Gestión Única, se ofrecerán a los participantes y personas en búsqueda de empleo los servicios básicos de carrera aplicables descritos a continuación: -----
- 1. Determinación de Elegibilidad conforme a los criterios aplicables a cada programa participante; -----
- 2. Divulgación y orientación sobre los servicios y recursos disponibles; -----
- 3. Evaluación inicial de habilidades básicas, alfabetización, destrezas matemáticas básicas, dominio del idioma inglés, aptitudes ocupacionales y necesidades de apoyo; -----
- 4. Servicios de intercambio laboral (Labor Exchange), incluyendo búsqueda y colocación de empleo, orientación ocupacional y desarrollo de carrera incluyendo: -----
- a. Información de sectores industriales y ocupaciones en demanda -----
- b. Información sobre empleo no-tradicionales -----
- 5. Reclutamiento y otros servicios empresariales dirigidos a atender las necesidades de los patronos; -----
- 6. Provisión de referidos para la coordinación de actividades con otros servicios, tanto dentro del centro como en programas externos de desarrollo laboral, con el fin de garantizar una atención coordinada e integral y evitar la duplicidad de esfuerzos; -----
- 7. Provisión de estadísticas de la fuerza laboral y el mercado de empleo incluyendo: -----
- a. Lista de vacantes de empleo en las áreas del mercado laboral -----
- b. Información sobre las destrezas necesarias para obtener los empleos disponibles. -----
- c. Información relacionada con las ocupaciones en demanda, incluyendo salarios y oportunidades de ascenso. -----

- 8. Provisión de información sobre el desempeño y los costos de los programas ofrecidos por los Proveedores de Servicio Elegibles, desglosada por tipo de proveedor y programa; -----
- 9. Provisión de información sobre el desempeño con relación a las medidas de rendición de cuentas, presentada en un formato y lenguaje comprensible para el participante; -----
- 10. Provisión de información en un formato y lenguaje comprensible para el cliente, relacionada con los servicios de apoyo disponibles bajo WIOA, así como la asistencia ofrecida por otros programas y agencias, tales como: *Supplemental Nutrition Assistance Program (SNAP)*, *Department of Housing and Urban Development (HUD)*, *Temporary Assistance for Needy Families (TANF)*, y otros programas o recursos disponibles; -----
- 11. Provisión de información y asistencia relacionada con la presentación de reclamaciones bajo el Programa de *Unemployment Insurance (UI)*, incluyendo asistencia significativa a individuos en necesidad de asistencia para presentar una reclamación. Asistencia significativa podrá incluir: -----
- a. Proveer asistencia en el lugar “in-situ”, utilizando personal altamente capacitado para proveer dicho servicio. -----
- b. Brindar asistencia vía telefónica u otras tecnologías por personal adiestrado dentro de un marco de tiempo razonable. -----
- c. Los costos asociados podrán sufragarse conforme a la normativa aplicable al programa de Seguro por Desempleo y/o a los fondos WIOA autorizados. -----
- 12. Asistencia para determinar elegibilidad a programas de ayuda económica relacionados con educación y adiestramiento no subvencionados bajo WIOA. -----
- Aquellas personas que, tras la determinación inicial y la evaluación de destrezas, no estén preparadas o no resulten elegibles para integrarse inmediatamente al empleo, serán referidas a los socios o programas correspondientes conforme a sus necesidades identificadas y a los servicios disponibles, procurando una atención coordinada y evitando la duplicidad de servicios. -----
- SEXTA: Servicios por ofrecer por El Socio:** -----
- A. Como socio mandatorio y participante del Sistema de Gestión Única, la Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), conforme al Título IV de WIOA, la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada, y demás normativa aplicable, ofrecerá orientación sobre los servicios de rehabilitación vocacional disponibles y aplicables conforme a elegibilidad, necesidad individualizada y disponibilidad programática a través de su programa dentro del CGU-AJC Guaynabo-Toa Baja, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes:-----
- 1. Ofrecer servicios de consejería y orientación en rehabilitación vocacional conforme a la evaluación individualizada y al proceso de determinación de elegibilidad y planificación de servicios. -
- 2. Orientar sobre los criterios de elegibilidad para recibir servicios de la **Administración de Rehabilitación Vocacional**, los cuales se destacan a continuación: -----
- a. Determinación por un profesional cualificado que el solicitante tiene un impedimento físico o mental. -----
- b. Determinación por un profesional cualificado de que el impedimento físico o mental del solicitante constituye o resulta en un impedimento sustancial para el empleo. -----
- c. Determinación por un Consejero en Rehabilitación Vocacional (CRV) cualificado, empleado de la ARV, de que el solicitante requiere servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, retener o avanzar en un empleo consistente con sus fortalezas, recursos, prioridades, inquietudes, habilidades, intereses, capacidades residuales funcionales y la selección informada. -----

- d. Presunción de que el solicitante puede beneficiarse de los servicios de rehabilitación vocacional para prepararse, obtener, mantener o avanzar en un empleo. -----
- 3. Proveer orientación a familiares o personas de apoyo sobre el proceso de rehabilitación vocacional del solicitante o consumidor. -----
- 4. Evaluación e identificación de necesidades individuales relacionadas con la rehabilitación vocacional. -----
- 5. Gestionar referidos coordinados a otras agencias. -----
- 6. Servicios de restauración física o mental. -----
- 7. Servicios y actividades de transición dirigidas a estudiantes para encaminarse a tareas relacionadas a una meta de empleo o actividades post-secundarias, cobijadas bajo WIOA, Pre-ETS, Rehabilitation Act y legislación local como la Ley Núm. 51-1996, según enmendada. -----
- 8. Adiestramientos, ajuste personal y vocacional; técnico/vocacional técnico-vocacional y universitario. -----
- 9. Servicios complementarios como transportación y manutención para cubrir los gastos adicionales razonables en los que incurre la persona mientras participa en el proceso de rehabilitación vocacional. -----
- 10. Servicios auxiliares como libros de texto y materiales de adiestramiento. -----
- 11. Servicios de intérpretes para personas sordas o con impedimentos auditivos.-----
- 12. Servicios de lectura y apoyo a ciegos, rehabilitación educativa, orientación y movilidad para ciegos. -----
- 13. Asistente personal mientras la persona con impedimento recibe servicios de adiestramiento. -----
- 14. Asistencia tecnológica en rehabilitación y tecnología asistiva. -----
- 15. Asistencia en la búsqueda, colocación y retención de un empleo. -----
- 16. Empleo regular, sostenido, autogestión económica, empresas comerciales con fondos de la Ley "Randolph Sheppard" conocida como la Ley de Operación de Concesiones para Ciegos y la Ley Núm. 140 de 1976, conocida como la Ley para el Establecimiento de Negocios de Artesanía para Personas con Impedimentos. -----
- 17. Incentivos salariales. -----
- 18. Servicios de post-empleo necesarios para ayudar a la persona a progresar y retener un empleo. -----
- 19. Clases de guiar adaptadas. -----
- 20. Otros servicios de acuerdo con las necesidades particulares del individuo. -----

-----**SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL SOCIO**-----

- 1. Orientar sobre los criterios de elegibilidad y los servicios disponibles bajo el Programa de Rehabilitación Vocacional de la ARV. -----
- 2. Comparecer y ofrecer los servicios programados conforme al itinerario y acuerdos operacionales coordinados entre la ARV y el CGU-AJC Guaynabo-Toa Baja, manteniendo la documentación o registros administrativos aplicables conforme a las normas internas y procedimientos acordados. -----
- 3. Mantener los registros administrativos y programáticos correspondientes a las personas atendidas, conforme a las leyes y normas aplicables sobre confidencialidad, manejo de información y expedientes del Programa de Rehabilitación Vocacional. -----
- 4. Preparar y presentar los documentos, informes o registros razonablemente requeridos por el

CGU-AJC y por las agencias correspondientes, relacionados con los servicios coordinados y las gestiones realizadas, conforme a las disposiciones legales y programáticas aplicables. -----

-----5. Participar en reuniones o actividades de coordinación convocadas por el ALDL o el CGU-AJC cuando ello resulte pertinente a las funciones y responsabilidades asumidas bajo el presente MOU. --

-----6. Participar, conforme a disponibilidad y pertinencia programática, en ferias de empleo, actividades educativas y otros eventos relacionados con la promoción de los servicios y oportunidades disponibles para los participantes y patronos. -----

-----7. Realizar otras funciones o actividades relacionadas con los servicios ofrecidos bajo el presente MOU, siempre que guarden relación con las responsabilidades programáticas de la ARV y resulten compatibles con la naturaleza del puesto y la normativa aplicable. -----

-----8. Cuando el funcionario asignado no pueda cumplir con el itinerario coordinado, la ARV procurará, sujeto a disponibilidad operacional y de recursos, designar personal alternativo o establecer mecanismos razonables para asegurar la continuidad de los servicios.-----

-----9. La ARV será responsable de orientar al personal del CGU-ALDL **GUAYNABO-TOA BAJA** sobre los servicios y criterios programáticos aplicables a su Programa de Rehabilitación Vocacional. -----

-----10. El Consejero en Rehabilitación Vocacional podrá realizar consultas o intervenciones mediante videollamada cuando las circunstancias del caso lo ameriten y ello resulte compatible con la prestación adecuada del servicio y las normas aplicables de confidencialidad y accesibilidad. -----

-----11. A través de Terapistas Ocupacionales, personal especializado u otro personal designado, la ARV podrá colaborar en la evaluación de accesibilidad física, programática o funcional de las facilidades utilizadas por el CGU-AJC para personas con impedimentos, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación y demás normativa aplicable. -----

-----**OCTAVA: Servicios a la población con múltiples barreras de empleo** -----

-----El SOCIO procurará mantener disponibles y accesibles los servicios aplicables dirigidos a individuos con barreras al empleo, conforme a las disposiciones de WIOA y a la normativa que gobierna su programa.-----

-----El SOCIO llevará a cabo actividades dirigidas a atender a personas con barreras al empleo y participará activamente en la coordinación y referido de dichas personas a los servicios apropiados, conforme a las necesidades identificadas y a los recursos disponibles, procurando una atención integrada y evitando la duplicidad de servicios. -----

-----Para fines del presente MOU, se promoverá la coordinación de servicios dirigidos a personas con impedimentos y otras poblaciones con barreras al empleo, procurando accesibilidad, acomodo razonable y acceso equitativo a los servicios disponibles. -----

-----**NOVENA: Mejoramiento continuo y duplicidad de servicios** -----

----- El SOCIO participará en procesos de revisión programática y mejoramiento continuo dirigidos a fortalecer la calidad, efectividad y eficiencia de los servicios ofrecidos en el CGU-AJC, procurando evitar la duplicidad de servicios y promover la adopción e integración de nuevas prácticas, estrategias e iniciativas operacionales. Asimismo, se revisarán periódicamente las necesidades de la fuerza laboral y de la comunidad empresarial para orientar la definición y ajuste de los servicios conforme a dichas necesidades. El SOCIO participará, además, en el desarrollo y revisión continua de procedimientos, políticas y mecanismos operacionales del CGU-AJC, así como en la implantación de herramientas dirigidas a medir el desempeño y promover el mejoramiento continuo del sistema: -----

-----1. Hoja o instrumento de evaluación dirigido al personal del CGU-AJC, incluyendo personal destacado por los socios participantes, a ser aplicado trimestralmente para evaluar factores relacionados con calidad del servicio, coordinación interagencial, procesos de referido, accesibilidad y otros aspectos operacionales pertinentes. -----

-----2. Cuestionario o instrumento de satisfacción de servicios dirigido a participantes o usuarios del CGU-AJC, el cual será administrado trimestralmente por el Operador del Centro utilizando una metodología de muestreo razonable y representativa, dirigida a evaluar la experiencia del participante, la calidad y accesibilidad de los servicios, así como oportunidades de mejoramiento operacional.-----

----Los resultados obtenidos mediante estos instrumentos serán utilizados para identificar áreas de oportunidad, fortalecer la coordinación interagencial, apoyar la toma de decisiones administrativas y programáticas y promover el mejoramiento continuo del CGU-AJC.-----

----**DÉCIMA: Expectativa de servicio**-----

----A. Las partes comparecientes en este MOU se comprometen a cumplir con los estándares establecidos para la provisión de servicios en el CGU-AJC, incluyendo, pero sin limitarse, a los siguientes: -----

-----1. Cumplir con las leyes federales, estatales y locales aplicables, así como con las normas y procedimientos operacionales del CGU-AJC, siempre que éstos sean compatibles y no entren en conflicto con las leyes, reglamentos y disposiciones programáticas que gobiernan a cada socio participante;-----

-----2. Promover un sistema de atención al participante que propicie la prestación de servicios accesible, proactiva, coordinada y eficiente; -----

-----3. El personal que participe en la operación del CGU-AJC observará un código de conducta profesional compatible con un ambiente laboral respetuoso, seguro y orientado a la calidad del servicio, incluyendo:-----

-----a. Mantener apariencia, comportamiento y vestimenta profesional conforme a las normas aplicables del lugar de trabajo; -----

-----b. Mantener hábitos laborales adecuados, incluyendo puntualidad, cortesía, organización del área de trabajo, respeto por la diversidad y compromiso con la calidad del servicio brindado; -----

-----c. Cumplir con los requerimientos profesionales, éticos y programáticos aplicables; -----

-----d. Procurar mantener personal suficiente y razonablemente disponible conforme a los acuerdos y recursos disponibles;-----

-----e. Asumir de manera compartida responsabilidades relacionadas con seguridad, emergencias, reutilización, reciclaje, conservación de recursos y demás medidas operacionales aplicables al CGU-AJC. -----

-----**UNDÉCIMA: Políticas y Procedimientos del CGU-AJC**-----

----A. Como parte del presente MOU: -----

-----1. El SOCIO se compromete a colaborar en el mantenimiento de una coordinación operacional adecuada dentro del CGU-AJC, asumiendo responsabilidad sobre el personal asignado y velando porque dicho personal observe las políticas y procedimientos aplicables del Centro, sin que ello menoscabe, altere o afecte las leyes, reglamentos, políticas o procedimientos operacionales propios de los programas y actividades administrados por el socio; -----

-----2. Los socios participantes observarán las políticas y procedimientos operacionales del CGU-AJC en la medida en que éstos resulten compatibles con las leyes, reglamentos y normas programáticas que gobiernan sus respectivos programas y actividades; -----

- 3. Cualquier variación o excepción específica que un socio proponga respecto a las políticas y procedimientos del CGU-AJC deberá documentarse formalmente para su evaluación, análisis y determinación correspondiente; -----
- 4. Cuando surja un conflicto entre las políticas y procedimientos del CGU-AJC y las disposiciones aplicables a alguna agencia o programa representado por un socio, dicho conflicto deberá documentarse formalmente y someterse para evaluación y consideración conjunta de las partes concernidas; -----
- 5. Las agencias o programas participantes y el Operador designado del CGU-AJC trabajarán colaborativamente para prevenir, minimizar y atender oportunamente los conflictos relacionados con políticas, procedimientos y operación del Centro. -----
- 6. En caso de conflicto irreconciliable entre las políticas y procedimientos operacionales del CGU-AJC y las leyes, reglamentos o requisitos programáticos que gobiernan a un socio participante, prevalecerán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al programa concernido, sin perjuicio de los esfuerzos de coordinación y resolución entre las partes.-----
- DUODÉCIMA: Adiestramiento Cruzado (Cross Training)**-----
- A. Las partes comparecientes en este MOU se comprometen a fomentar, facilitar y coordinar actividades de adiestramiento cruzado (Cross Training) dirigidas al personal participante en el CGU-AJC, conforme a las necesidades operacionales y programáticas identificadas, con el propósito de garantizar que dicho personal conozca adecuadamente los programas, servicios y agencias participantes del Sistema de Gestión Única. Esta colaboración promoverá la integración de servicios, minimizará la duplicidad de esfuerzos y fortalecerá la calidad y coordinación de la atención ofrecida a participantes y usuarios del CGU-AJC. -----
- B. La JUNTA LOCAL y el Operador del CGU-AJC coordinarán conjuntamente el calendario de adiestramientos y facilitarán la participación de los socios y del personal correspondiente en las sesiones programadas, procurando mantener evidencia razonable de dichas actividades y de la asistencia del personal participante. -----
- C. Los adiestramientos podrán incluir, entre otros temas, orientación sobre elegibilidad y servicios de los programas participantes, procesos de referido, accesibilidad, confidencialidad y manejo de información, coordinación interagencial, atención a personas con barreras al empleo y demás asuntos operacionales pertinentes al CGU-AJC.-----
- DÉCIMA TERCERA: Comunicación y Coordinación Operacional**-----
- A. El SOCIO será convocado y tendrá oportunidad de participar en el Comité Operacional del Sistema de Gestión Única adscrito a la Junta Local, como espacio de coordinación, intercambio de información y apoyo a la implantación operacional del CGU-AJC. -----
- B. Los participantes mantendrán actualizada su información de contacto y designarán o actuarán como enlace de coordinación con el personal local del CGU-AJC para facilitar la comunicación y el seguimiento de asuntos operacionales. -----
- C. El objetivo de este comité será: -----
- 1. Impulsar el mejoramiento continuo y fortalecimiento del Sistema de Gestión Única y de los servicios coordinados del CGU-AJC; -----
- 2. Identificar, coordinar y promover oportunidades de capacitación y desarrollo profesional; -----
- 3. Promover y apoyar el desarrollo de iniciativas conjuntas en coordinación con los socios participantes; -----
- 4. Fomentar el desarrollo y utilización de recursos digitales y tecnológicos que fortalezcan la

accesibilidad, eficiencia y coordinación de los procesos operacionales del CGU-AJC.-----

-----5. Servir como foro de comunicación y coordinación para la identificación temprana y atención de asuntos operacionales que puedan afectar la prestación integrada de servicios del CGU-AJC. -----

-----**DÉCIMA CUARTA: Itinerarios de visitas y horarios de los socios**-----

-----El personal o representantes designados por el SOCIO ofrecerán sus servicios en el CGU-AJC conforme a los itinerarios y horarios coordinados entre las partes, en armonía con el horario operacional del Centro y con las normas, procedimientos y disponibilidades aplicables a cada programa participante. -----

-----**DÉCIMA QUINTA: PROCESO DE REFERIDO**-----

-----A. Las partes comparecientes se comprometen a colaborar en el desarrollo, implantación y revisión continua de procesos de referido coordinados y eficientes que faciliten el acceso ordenado de participantes o usuarios a los servicios ofrecidos por los socios del CGU-AJC, así como a otros recursos o servicios pertinentes que, aun cuando no sean provistos directamente en el Centro, resulten necesarios para atender las necesidades identificadas. -----

-----1. El proceso de referido se mantendrá centrado en el participante o usuario y será gestionado por personal debidamente adiestrado en atención, orientación y coordinación de servicios. -----

-----2. Los referidos podrán realizarse mediante mecanismos electrónicos, escritos u otros medios coordinados entre el Operador del CGU-AJC y los socios participantes, conforme a las necesidades operacionales y a la normativa aplicable. Las partes adoptarán y revisarán periódicamente un proceso de referido uniforme y razonablemente aceptable, incluyendo formularios y mecanismos de seguimiento, procurando que dicho proceso mantenga efectividad, accesibilidad y pertinencia para las personas atendidas. -----

-----3. Todo intercambio de información relacionado con procesos de referido deberá realizarse conforme a las leyes y normas aplicables sobre confidencialidad, protección de información personalmente identificable (PII), consentimiento informado y manejo de expedientes, según corresponda a cada programa participante. -----

-----B. Las partes proveerán o coordinarán adiestramiento cruzado (Cross Training) al personal relacionado con los servicios disponibles tanto en el CGU-AJC como en las agencias representadas, con el propósito de asegurar que los referidos realizados respondan adecuadamente a las necesidades particulares de los participantes y usuarios. -----

-----C. Podrá utilizarse el Sistema de Administración de Clientes establecido por el Programa de Desarrollo Laboral (PDL), conforme a los permisos y protocolos aplicables, para apoyar procesos de recopilación de información, evaluación, referido y seguimiento relacionados con las personas atendidas en el CGU-AJC, sin menoscabo de los sistemas, controles y requisitos de confidencialidad propios de cada socio participante. -----

-----**DÉCIMA SEXTA: INFORMES**-----

-----1. El SOCIO preparará un Plan de Trabajo mensual relacionado con las actividades coordinadas en el CGU-AJC, utilizando el modelo o formato razonablemente adoptado o coordinado para dichos fines por el Operador del Centro. -----

-----2. El SOCIO preparará y remitirá al Operador del CGU-AJC un informe mensual relacionado con las actividades coordinadas en el Centro, incluyendo información general sobre servicios ofrecidos, participantes atendidos y demás datos razonablemente pertinentes para fines operacionales y de coordinación, utilizando el formato adoptado o coordinado para dichos propósitos y observando las normas aplicables de confidencialidad y manejo de información. -----

-----3. El SOCIO colaborará en la preparación y entrega de aquellos informes adicionales razonablemente relacionados con las actividades coordinadas bajo este MOU y que resulten necesarios para fines de operación, coordinación o cumplimiento del CGU-AJC, conforme a la normativa y disponibilidad de información aplicable. -----

-----4. Los informes y planes de trabajo requeridos bajo esta cláusula tendrán como propósito apoyar la coordinación operacional, evaluar el desempeño de los servicios y fortalecer los procesos de mejoramiento continuo del CGU-AJC, evitando duplicidad innecesaria de requerimientos administrativos. -----

-----DÉCIMA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO -----

-----A. La provisión de servicios directos a individuos y patronos constituye un componente esencial del funcionamiento del CGU-AJC. Cada SOCIO participa conforme a la naturaleza y alcance de su programa, ofreciendo servicios dirigidos a las necesidades particulares de las poblaciones elegibles que atiende.

-----B. Cada SOCIO será responsable del financiamiento de los servicios directos relacionados con su respectivo programa. Los costos operacionales e infraestructura del CGU-AJC serán compartidos entre los socios conforme a una metodología equitativa, proporcional y sustentada en los beneficios y uso razonablemente atribuibles a cada participante, según lo dispuesto en WIOA, el AFI y la normativa fiscal aplicable. -----

-----C. Las partes asegurarán que los costos compartidos relacionados con la operación del CGU-AJC estén sustentados en información confiable y verificable, aplicados consistentemente durante la vigencia del presente MOU y determinados mediante una metodología reflejada en un Plan de Distribución de Costos previamente acordado entre las partes y consistente con WIOA y la normativa fiscal aplicable. -----

-----D. El Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI) y la asignación de recursos aplicable al CGU-AJC podrán revisarse y ajustarse conforme a procesos de conciliación entre costos proyectados y gastos reales incurridos, así como por cambios razonablemente necesarios relacionados con la operación del Centro. Aquellos ajustes menores que no alteren sustancialmente las obligaciones financieras asumidas podrán incorporarse conforme a los mecanismos previamente acordados entre las partes. -----

-----E. El CGU-AJC proveerá el equipo y recursos iniciales necesarios para la operación del Centro, incluyendo teléfonos, mobiliario, equipo de oficina y otros bienes o materiales aplicables. Los costos asociados a dichos recursos serán revisados periódicamente, al menos una vez al año, con el propósito de procurar una distribución razonable y proporcional entre las partes participantes. Los ajustes menores que resulten de dicha revisión no requerirán enmienda formal al presente MOU, siempre que no alteren sustancialmente las obligaciones financieras asumidas y que el SOCIO reciba notificación escrita previa y manifieste su conformidad con los cambios propuestos. -----

-----F. Toda asignación, distribución o recuperación de costos relacionada con la operación e infraestructura del CGU-AJC deberá efectuarse conforme a las disposiciones aplicables de WIOA, el AFI, el Plan de Distribución de Costos y la normativa fiscal federal y estatal aplicable, incluyendo principios de razonabilidad, necesidad, asignabilidad y adecuada documentación.-----

-----DÉCIMA OCTAVA: Prioridad de servicio -----

-----A. Las partes comparecientes reconocen la importancia de aplicar políticas de prioridad en la provisión de servicios relacionados con empleo y adiestramiento, conforme a las disposiciones de WIOA y a las políticas adoptadas por la Junta Local para aquellos programas a los cuales dicha prioridad resulte aplicable. La aplicación de estas prioridades se realizará sin menoscabo de los derechos de otras

personas elegibles y sin afectar los criterios específicos de elegibilidad o prioridad establecidos por las leyes y reglamentos que gobiernan a cada programa participante. El orden de prioridad aplicable para los programas correspondientes será el siguiente: -----

-----1. Los veteranos y sus cónyuges elegibles recibirán primera prioridad en la prestación de servicios financiados bajo el Programa de Adultos de WIOA, conforme a la normativa aplicable y siempre que cumplan con los criterios de prioridad correspondientes, incluyendo asistencia pública, bajos ingresos o deficiencias en destrezas básicas. -----

-----2. Las personas que no sean veteranos ni cónyuges elegibles, pero que formen parte de los grupos prioritarios establecidos por WIOA bajo el Programa de Adultos, incluyendo beneficiarios de asistencia pública, personas de bajos ingresos o con deficiencias en destrezas básicas, recibirán prioridad subsiguiente en la prestación de servicios relacionados con empleo y adiestramiento. -----

-----3. Veteranos o cónyuges elegibles que no estén incluidos dentro de los grupos prioritarios establecidos por WIOA para el Programa de Adultos. -----

-----4. Personas que no estén incluidas dentro de los grupos prioritarios establecidos por WIOA para el Programa de Adultos. -----

----B. Para determinar las destrezas básicas de los participantes se utilizarán instrumentos de evaluación válidos, confiables y apropiados a las características de la población atendida. Los resultados obtenidos serán debidamente documentados y manejados conforme a las normas aplicables sobre confidencialidad, expediente y protección de información del participante. -----

-----**DÉCIMA NOVENA: Revisión, Enmiendas al MOU y Resolución de Disputas** -----

-----A. **Revisiones, enmiendas al MOU** -----

-----1. El presente MOU constituye el acuerdo íntegro entre las partes y sustituye cualquier negociación, entendimiento, comunicación o acuerdo previo relacionado con su objeto. Ningún acuerdo oral o disposición no incorporada expresamente en este documento será vinculante para las partes. -----

-----2. Toda negociación, acuerdo o modificación relacionada con este MOU deberá consignarse mediante enmienda escrita, firmada y fechada por las partes. El presente MOU será revisado como mínimo una vez cada tres (3) años y podrá revisarse o actualizarse con mayor frecuencia cuando así resulte necesario. Toda solicitud de enmienda deberá presentarse por escrito ante la JUNTA LOCAL. --

-----3. La JUNTA LOCAL notificará oportunamente a las partes sobre cualquier solicitud de enmienda y coordinará los procesos de revisión, consideración y trámite correspondientes. Dependiendo de la naturaleza de la modificación propuesta, estas gestiones podrán realizarse mediante mecanismos electrónicos u otros medios acordados. -----

-----4. Cuando la modificación propuesta sea sustancial o genere oposición entre las partes, la JUNTA LOCAL convocará reunión para su consideración y la enmienda se procesará mediante acuerdo entre todas las partes suscriptoras. -----

-----5. Si cualquier disposición del presente MOU fuese impugnada y declarada nula, inválida o inaplicable por un Tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez o efectividad de las restantes disposiciones, las cuales continuarán en pleno vigor y efecto, salvo que expresamente se determine lo contrario. -----

-----6. El presente MOU podrá renovarse por términos adicionales, así como ser enmendado, renunciado o terminado únicamente mediante acuerdo escrito y firmado por las partes, sujeto a los procesos de revisión y aprobación aplicables conforme a las disposiciones de WIOA y a la normativa correspondiente. -----

-----**B. Resolución de Disputas**-----

- 1. La JUNTA LOCAL coordinará los procesos de resolución de disputas relacionadas con el presente MOU, procurando una atención adecuada y consistente con los principios aquí establecidos.
- 2. Toda controversia será atendida inicialmente mediante mecanismos informales de diálogo y coordinación facilitados por el Operador del CGU-AJC, procurando su resolución temprana entre las partes involucradas. -----
- 3. Si los esfuerzos informales resultan infructuosos, la controversia podrá someterse formalmente mediante petición escrita presentada por la parte afectada ante la JUNTA LOCAL, con notificación a las demás partes suscriptoras del MOU. -----
- 4. La petición deberá exponer claramente los hechos y fundamentos de la controversia, así como el remedio o solución propuesta. -----
- 5. La JUNTA LOCAL convocará al Comité correspondiente para facilitar procesos de mediación y consideración de la disputa. -----
- 6. Las disputas deberán ser resueltas con el consentimiento de dos terceras partes de los miembros del Comité que estén presentes. -----
- 7. La determinación emitida por el Comité constituirá la decisión final para fines del proceso interno de resolución de disputas establecido en este MOU, salvo cuando resulte incompatible con leyes, reglamentos o requisitos programáticos aplicables a las partes participantes. -----
- 8. Las determinaciones emitidas bajo este procedimiento no constituirán precedente obligatorio para controversias futuras y estarán limitadas a los hechos y circunstancias particulares de cada caso.
- 9. El Comité notificará por escrito la su determinación a todas las partes participantes del MOU.
- 10. El proceso interno de resolución de disputas procurará completarse dentro de un término de treinta (30) días desde la presentación de la petición escrita, salvo justa causa para extensión razonable. -----

-----**VIGÉSIMA: Ambiente Libre de Alcohol, Drogas, Discrimen y Hostigamiento Sexual y/o Laboral**-----

- La JUNTA LOCAL, el Operador del CGU-AJC y los socios participantes reconocen la importancia de mantener un ambiente de trabajo y prestación de servicios seguro, respetuoso y libre de alcohol, drogas, discrimen, hostigamiento sexual, hostigamiento laboral y cualquier otra conducta que afecte la dignidad, seguridad o bienestar del personal y de las personas atendidas. -----
- A tales fines, el Operador del CGU-AJC y los socios participantes mantendrán y observarán políticas escritas relacionadas con estas materias, conforme a las leyes y reglamentos aplicables y sin menoscabo de las políticas, procedimientos y mecanismos administrativos propios de cada entidad participante. Asimismo, promoverán prácticas dirigidas a la prevención, orientación y atención adecuada de situaciones relacionadas con dichas conductas dentro del ámbito operacional del CGU-AJC.-----

-----**VIGÉSIMA PRIMERA: Confidencialidad**-----

- Las partes comparecientes en este MOU se comprometen a cumplir con las disposiciones aplicables de WIOA, la Rehabilitation Act de 1973, según enmendada, el Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA), así como con toda legislación y reglamentación federal y estatal relacionada con confidencialidad, protección de información y manejo de información personalmente identificable (PII). -----
- A. Todos los expedientes, solicitudes e información individual relacionada con los servicios provistos bajo WIOA o por los programas participantes, incluyendo información sobre elegibilidad, registro y referidos, serán mantenidos bajo estrictas normas de confidencialidad y acceso limitado.

Dichos documentos únicamente podrán ser examinados o utilizados para fines directamente relacionados con la prestación de servicios, auditorías, procesos de evaluación, monitorías o investigaciones autorizadas conforme a ley. -----

-----B. Ninguna persona autorizada a manejar información confidencial podrá divulgar, publicar, utilizar o permitir el uso indebido de información relacionada con participantes, usuarios o expedientes del CGU-AJC, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por ley o mediante consentimiento válido.

-----C. Conforme a la Ley Núm. 243-2006, conocida como Ley de Política Pública sobre el Uso del Número de Seguro Social como Verificación de Identidad, las partes se comprometen a proteger y no divulgar números de seguro social u otra información personalmente identificable, salvo en los casos autorizados por ley. Toda copia de documentos que contenga dicha información deberá manejarse mediante mecanismos razonables de ocultación, restricción o protección contra divulgación no autorizada. -----

-----D. Las partes podrán compartir entre los socios únicamente aquella información necesaria, pertinente y legalmente autorizada para apoyar la prestación coordinada de servicios, adiestramiento, empleo, colocación y demás actividades relacionadas con el CGU-AJC, conforme a WIOA y a las leyes y reglamentos aplicables sobre confidencialidad, consentimiento y protección de información. -----

-----E. Las partes acuerdan diseñar y adoptar un formulario estándar de autorización o relevo de información que permita documentar adecuadamente el consentimiento informado para el intercambio, divulgación y recibo de información entre los socios participantes, conforme a las leyes y reglamentos aplicables sobre confidencialidad y protección de datos. -----

-----F. Las partes adoptarán medidas razonables de seguridad administrativa, física y tecnológica dirigidas a proteger la información personalmente identificable (PII) y demás información confidencial contra acceso, divulgación, pérdida o uso no autorizado. -----

-----**VIGÉSIMA SEGUNDA: Responsabilidad Institucional**-----

-----Las agencias y programas representados en el presente MOU asumirán responsabilidad por sus propias actuaciones, decisiones y operaciones relacionadas con el cumplimiento y ejecución de las obligaciones asumidas bajo este acuerdo, sin que ello implique responsabilidad por actos u omisiones atribuibles a otras partes participantes. -----

-----**VIGÉSIMA TERCERA: Medidas de Ejecución**-----

-----A. El SOCIO se compromete a colaborar diligentemente para alcanzar las medidas e indicadores de desempeño aplicables conforme a WIOA y a las responsabilidades asumidas dentro del CGU-AJC, procurando contribuir al logro de los resultados establecidos para el sistema. -----

-----B. El Operador del CGU-AJC reportará el progreso relacionado con los indicadores o medidas aplicables y los socios participantes discutirán estrategias de coordinación y mejoramiento dirigidas a fortalecer el desempeño y alcanzar los resultados esperados, conforme a las responsabilidades y funciones asumidas por cada parte. -----

-----**VIGÉSIMA CUARTA: Sistema Operativo Común del CGU-AJC**-----

-----A. El SOCIO participará en los mecanismos y sistemas operacionales comunes utilizados por el CGU-AJC para apoyar procesos de recopilación de información, evaluación, referido y seguimiento de participantes, conforme a las normas aplicables y sin menoscabo de los sistemas, controles y requisitos programáticos propios de cada socio participante. -----

-----B. Cuando corresponda conforme a la naturaleza del programa y a las disposiciones aplicables, el SOCIO se compromete a registrar y mantener razonablemente actualizada la información necesaria relacionada con los participantes atendidos en los sistemas operacionales autorizados, observando las

normas aplicables sobre confidencialidad, protección de información y manejo de expedientes. Asimismo, podrá compartir o referir información relacionada con oportunidades de empleo u otros recursos pertinentes, siempre que dicha divulgación resulte necesaria, pertinente y legalmente autorizada. -----

-----C. La utilización de sistemas operacionales comunes del CGU-AJC no sustituirá ni alterará los sistemas oficiales, expedientes o mecanismos de documentación requeridos por los programas y agencias participantes, los cuales continuarán rigiéndose por su normativa aplicable.-----

-----**VIGÉSIMA QUINTA: Política de Cumplimiento y No Discrimen**-----

-----A. El SOCIO se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables de la Sección 188 de WIOA y del Título 29 del CFR Parte 38, conforme a las cuales ninguna persona será discriminada por razón de raza, color, religión, sexo, embarazo, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, edad, discapacidad, afiliación o creencia política. Asimismo, no se permitirá discrimen contra beneficiarios o participantes de programas o actividades subvencionadas bajo el Título I de WIOA por razón de estatus de ciudadanía o participación en dichos programas, conforme a la normativa aplicable. -----

-----B. Todo participante que entienda que, durante el proceso de orientación, elegibilidad o provisión de servicios, se ha incurrido en actuaciones contrarias a las leyes, reglamentos o políticas aplicables, tendrá derecho a presentar una queja conforme a los procedimientos establecidos por el CGU-AJC, el Operador o el programa concernido, según corresponda. -----

-----C. Toda persona que considere haber sido objeto de discrimen prohibido por WIOA o la normativa aplicable podrá presentar una querrela formal dentro de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de la alegada actuación discriminatoria, ya sea ante: -----

-----1. El Oficial de Igualdad de Oportunidades (EEO Officer) del CGU-AJC; o; -----

-----2. El Director del "Civil Rights Center", "US Department of Labor, 200 Constitution Ave NW, Room N-4123, Washington DC 20210" o mediante su página web oficial: www.dol.gov/crc. -----

-----**VIGÉSIMA SEXTA: Accesibilidad**-----

----- El CGU-AJC procurará garantizar accesibilidad y acomodo razonable a participantes, patronos y demás personas elegibles o interesadas en recibir servicios, conforme a las disposiciones aplicables de WIOA, la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA), la Sección 504 de la Rehabilitation Act y demás normativa aplicable. La accesibilidad comprenderá, entre otras áreas, el acceso físico, virtual, comunicativo y programático a los servicios y actividades del Centro. -----

-----**VIGÉSIMA SÉPTIMA: Tecnología, Infraestructura y Seguridad del Sistema**-----

-----A. WIOA reconoce la tecnología como una herramienta esencial y estratégica para facilitar la coordinación e intercambio de información entre las partes, incluyendo procesos de seguimiento de participantes, planificación de carreras, elaboración de informes, recopilación de datos y prestación de servicios de forma eficiente, accesible y transparente. En consecuencia, las partes acuerdan lo siguiente: -----

-----1. Promover principios de informes comunes e intercambio coordinado de información mediante mecanismos electrónicos y tecnologías compartidas autorizadas. -----

-----2. El intercambio de información se realizará únicamente en la medida necesaria, pertinente y legalmente autorizada, observando la legislación y reglamentación aplicable y salvaguardando la confidencialidad y seguridad de la información. -----

-----3. Los expedientes e información relacionada con participantes o servicios, incluyendo solicitudes, criterios de elegibilidad, referidos y demás récords individuales, se conservarán bajo

estrictas normas de confidencialidad y únicamente serán utilizados para fines legítimos relacionados con servicios autorizados o procesos legalmente permitidos. -----

-----4. Las disposiciones relacionadas con seguridad, acceso y confidencialidad de los sistemas utilizados por el CGU-AJC serán acordadas entre las partes e incorporadas en un Acuerdo de Acceso y Seguridad de la Información, el cual deberá ser suscrito por todo usuario autorizado. -----

-----5. Las partes adoptarán medidas razonables de seguridad administrativa, física y tecnológica dirigidas a prevenir acceso no autorizado, divulgación, alteración o pérdida de información confidencial o personalmente identificable (PII). -----

----VIGÉSIMA OCTAVA: ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA SERVICIOS Y COSTOS OPERACIONALES DEL CGU-AJC GUAYNABO-TOA BAJA -----

----A. La participación económica de los socios participantes podrá realizarse mediante asignación de fondos dirigidos a cubrir costos operacionales del CGU-AJC o mediante contribuciones en especie, conforme a la normativa aplicable. Los costos atribuibles a la Administración de Rehabilitación Vocacional y demás socios serán determinados conforme a metodologías previamente acordadas y sustentadas en datos verificables, procurando una distribución equitativa, razonable y consistente con el beneficio y uso atribuible a cada participante. Dichos costos serán aplicados consistentemente durante la vigencia del presente MOU y del correspondiente Acuerdo de Financiamiento de Infraestructura (AFI). -----

----B. Los costos que se invertirán en el acuerdo de distribución de costos serán: -----

-----1. Salarios, beneficios marginales y gastos de viaje correspondientes al personal destacado o asignado al CGU-AJC Guaynabo-Toa Baja, conforme a la normativa y disponibilidad de fondos aplicable. -----

-----2. Material informativo o promocional relacionado con la divulgación de los servicios ofrecidos por el SOCIO. -----

-----3. La proporción atribuible a cada programa participante respecto al costo total de operación del CGU-AJC Guaynabo-Toa Baja, conforme a las leyes, reglamentos y restricciones aplicables a los fondos administrados por cada socio. Esta distribución será recogida en el Acuerdo de Distribución de Costos preparado por el área local para los costos operacionales del Centro. -----

-----4. El Plan o Acuerdo de Distribución de Costos incluirá mecanismos para asignar los gastos asociados tanto a la operación como a la infraestructura del CGU-AJC Guaynabo-Toa Baja, tomando en consideración, entre otros factores, el beneficio recibido por cada socio y la asignabilidad razonable de los costos conforme a las leyes y reglamentos aplicables. Dicho plan será documentado y administrado conforme a las guías federales pertinentes, incluyendo el Single Audit Act y el 2 CFR Parte 200 (Uniform Administrative Requirements, Cost Principles and Audit Requirements for Federal Awards). Los socios participantes mantendrán disponible la documentación pertinente para fines de revisión y validación de la metodología utilizada por sus auditores o entidades fiscalizadoras autorizadas. -----

-----5. Los socios firmantes colaborarán en la atención y manejo de asuntos relacionados con auditorías o revisiones sobre costos compartidos, conforme a las responsabilidades y obligaciones atribuibles a cada parte. Una vez revisada y acordada la metodología correspondiente, la Junta de Alcaldes y la Junta Local procederán conforme a los mecanismos de aprobación y formalización aplicables al Acuerdo de Distribución de Costos. -----

-----6. El Acuerdo de Distribución de Costos podrá ser revisado o enmendado sin necesidad de enmendar el presente MOU, siempre que dichas modificaciones no alteren sustancialmente las

obligaciones financieras originalmente asumidas por las partes. Dicho acuerdo incluirá un presupuesto detallado y la metodología utilizada para la asignación de costos, los cuales podrán ajustarse para reflejar costos reales conforme a los procedimientos previamente acordados. -----

-----7. Toda distribución o recuperación de costos realizada al amparo del presente acuerdo deberá cumplir con los principios federales de razonabilidad, necesidad, asignabilidad y adecuada documentación, conforme al 2 CFR Parte 200 y demás normativa fiscal aplicable. -----

-----**VIGÉSIMA NOVENA: Costos para el socio (ACUERDO DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA - AFI)** -----

-----**A** LA ADMINISTRACIÓN efectuará el pago correspondiente al ALDL por los costos compartidos previamente determinados y acordados conforme al AFI y al Acuerdo de Distribución de Costos aplicable, sujeto a la presentación de facturas válidas y a las disposiciones fiscales y presupuestarias correspondientes. -----

-----1. El ALDL proveerá facilidades de estacionamiento conforme a la disponibilidad y características físicas del edificio donde ubica el CGU-AJC. -----

-----2. Los costos mensuales atribuibles a LA ADMINISTRACIÓN por concepto de operación e infraestructura del CGU-AJC se desglosan de la siguiente manera: -----

Desglose de los costos Mensuales (operacionales e infraestructura)	
Descripción	Costos
Espacio exclusivo - 73.38 pies cuadrados (p ²)	\$44.03
Espacio compartido	\$41.89
Total:	\$85.92

-----3. El Agente Fiscal someterá mensualmente las facturas correspondientes a los costos aquí establecidos. Toda factura será remitida a la dirección oficial designada por LA ADMINISTRACIÓN al **PO Box 191118, SAN JUAN, PR 00919-1118** y deberá cumplir con las certificaciones y requisitos aplicables, incluyendo aquellos exigidos por la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como el Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico, así como cualquier otra disposición contenida en este MOU o en la normativa fiscal aplicable. -----

-----4. Excepto que se disponga lo contrario mediante enmienda suscrita por las partes, la cantidad máxima pagadera por LA ADMINISTRACIÓN bajo este acuerdo será de **ochenta y cinco dólares con noventa y dos centavos (\$85.92)** mensuales, suma que incluye los conceptos descritos en el inciso 2 de esta cláusula. LA ADMINISTRACIÓN pagará hasta un máximo anual de **mil treinta y un dólares con cuatro centavos (\$1,031.04)** y de **tres mil noventa y tres dólares con doce centavos (\$3,093.12)** durante la vigencia del presente MOU, con cargo a la cifra de cuenta **272-1260000-03F-2026-H126A260080** o aquella otra cuenta o partida presupuestaria que la División de Presupuesto identifique para dichos fines, sujeto a la disponibilidad de fondos y a las disposiciones fiscales aplicables. -----

-----5. Toda factura o reclamación relacionada con costos compartidos estará sujeta a revisión, conciliación y validación razonable por las partes conforme al AFI, al Acuerdo de Distribución de Costos y a la normativa fiscal aplicable. -----

-----**TRIGÉSIMA: Notificaciones** -----

-----**A.** Toda notificación, requerimiento o comunicación relacionada con el presente MOU se considerará debidamente efectuada cuando sea remitida por correo certificado con acuse de recibo, entrega personal con constancia de recibo o mediante cualquier otro medio de comunicación

oficialmente acordado entre las partes, a las siguientes direcciones o a aquellas que posteriormente sean notificadas por escrito: -----

Conexión Laboral Área Local
Guaynabo - Toa Baja
Casa Alcaldía (City Hall), 5to Piso,
PO Box 7885
Guaynabo, PR 00970

Administración de Rehabilitación
Vocacional
Oficina de Administración
PO Box 191118
San Juan, PR 00919-1118

-----Cualquier cambio en la dirección o información de contacto aquí consignada deberá notificarse por escrito a las demás partes y será efectivo una vez recibido el correspondiente aviso.-----

-----**TRIGÉSIMA PRIMERA: Ética, Anticorrupción y Conflictos de Intereses**-----

-----Conforme a lo dispuesto en la Ley 2-2018, según enmendada, conocida como el “Código Anti-Corrupción para el Nuevo Puerto Rico”, las partes hacen constar lo siguiente: -----

-----**(a)** Toda persona ofrecerá un trato profesional y respetuoso para con los funcionarios o empleados públicos de las agencias ejecutivas y exigirá lo mismo de éstos en todo momento. -----

-----**(b)** Toda persona que en su vínculo con las agencias ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico participe de licitaciones en subastas, le presente cotizaciones, interese perfeccionar contratos con ellas o procure recibir la concesión de cualquier incentivo económico, tendrá la obligación de divulgar toda la información necesaria para que las agencias ejecutivas puedan evaluar detalladamente las transacciones o solicitudes ante sí y efectuar determinaciones correctas e informadas. -----

-----**(c)** Toda persona deberá observar las máximas y los principios de excelencia y honestidad que cobijan a su profesión, además de las normas o cánones éticos de la Asociación o Colegio al cual pertenece y que reglamenta su oficio o profesión, tanto en la relación con sus competidores como con el Gobierno de Puerto Rico y sus empleados o funcionarios. En el caso de personas que no pertenezcan a un Colegio o Asociación, o en el caso de asociaciones y colegios que no posean un canon de ética para sus miembros, deberán observar los principios generales de conducta ética que se consideran razonables en su profesión u oficio. -----

-----**(d)** Toda persona que interese hacer negocios con el Gobierno de Puerto Rico cotizará a base de precios justos por sus servicios, considerando la experiencia, la preparación académica y los conocimientos técnicos. En los acuerdos de suministros de bienes, se deberá considerar la calidad de los bienes. -----

-----**(e)** Toda persona que interese hacer negocios con el Gobierno se comprometerá a realizar sus trabajos dentro del término pautado, a garantizar la calidad de sus servicios y los bienes que suministra, y a cobrar por sus servicios mediante la presentación de una factura en la que se certifique su corrección, que los servicios fueron prestados en su totalidad o los bienes entregados dentro del tiempo límite establecido, y que no se ha recibido compensación por los mismos. A esos efectos, toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente ante las agencias ejecutivas deberá contener la siguiente certificación: -----

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la entidad gubernamental es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos” -----

----- (f) Ninguna persona ofrecerá o entregará a servidor público o exservidor públicos de las agencias ejecutivas, o miembros de la unidad familiar de estos, con la que interese establecer, o haya establecido, una relación contractual, comercial o financiera, directa o indirectamente, algún regalo, bienes de valor monetario, contribuciones, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos, o participación en alguna entidad mercantil o negocio jurídico. En los casos que se refieren a exservidor público la anterior prohibición se extenderá por un (1) año a partir del cese de sus funciones en la agencia ejecutiva. Esta obligación se extiende a la etapa previa y posterior a la perfección del contrato, negocio o transacción, así como a la duración del mismo. -----

----- (g) Toda persona colaborará con cualquier investigación que inicie el gobierno sobre transacciones de negocios, otorgación de contratos o concesión de incentivos gubernamentales del cual fue parte o se benefició directa o indirectamente. -----

----- (h) Ninguna persona intervendrá en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de serlo. -----

----- (i) Toda persona está obligada a denunciar aquellos actos que estén en violación de este Código, que constituyan actos de corrupción, o se configuren en delitos constitutivos de fraude, soborno, malversación o apropiación ilegal de fondos, y de los que tenga propio y personal conocimiento, que atañen a un contrato, negocio, o transacción entre el gobierno y un contratista, proveedor de bienes y servicios o participantes de incentivos económicos. Cada agencia establecerá mediante reglamento el procedimiento para recibir y atender cualquier denuncia al amparo de este inciso y para asegurar que los denunciantes estarán protegidos de conformidad con el Título IV de esta Ley. -----

----- (j) Ninguna persona podrá entablar gestiones con los Secretarios, Jefes de Agencias, Ejecutivos Municipales, o Directores Ejecutivos de Corporaciones Públicas, conducentes a la concesión indebida de ventajas, privilegios o favores para el beneficio de estos, o de cualquier otra persona, representados por estos. Tampoco se podrán requerir los servicios de terceras personas para los fines antes referidos. -----

----- (k) Ninguna persona utilizará la información confidencial, adquirida en el curso o como consecuencia de alguna gestión que le haya sido encomendada mediante contrato por el Gobierno de Puerto Rico, para fines ajenos a la encomienda contratada, ni para obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él, para un miembro de su unidad familiar o para cualquier otra persona, negocio o entidad. -----

----- (l) Ninguna persona solicitará u obtendrá de un servidor o exservidor público, información confidencial, con el propósito de obtener, directa o indirectamente, ventaja o beneficio económico para él o para cualquier otra persona natural o jurídica; ni para fines ajenos a la encomienda contratada. -----

----- (m) Ninguna persona aceptará o mantendrá relaciones contractuales o de negocio con un servidor público, o miembro de su unidad familiar, que tenga el efecto de menoscabar la independencia de criterio del funcionario o servidor público en el desempeño de sus funciones oficiales. Se le prohíbe a toda persona aceptar o mantener relaciones contractuales o de negocio con un exservidor público durante un (1) año a partir del momento en que haya dejado de ocupar su cargo, si en el desempeño de sus funciones gubernamentales, dicho exservidor público participó directamente en transacciones entre las agencias ejecutivas y la persona. -----

----- (n) Ninguna persona podrá contratar con las agencias ejecutivas si existe algún conflicto de intereses. Toda persona deberá certificar que no representa intereses particulares en casos o asuntos que impliquen conflicto de intereses, o de política pública, entre la agencia ejecutiva y los intereses

particulares que represente. -----

----- (o) Ninguna persona podrá solicitar, directa o indirectamente, que un funcionario, servidor o empleado público represente sus intereses privados, realice esfuerzos o ejerza influencia para obtener un contrato, el pago de una reclamación, un permiso, licencia o autorización, o en cualquier otro asunto, transacción o propuesta en la cual dicha persona o su unidad familiar tenga intereses privados, aun cuando se trate de actuaciones oficiales del funcionario, servidor o empleado público dentro del ámbito de su autoridad oficial. -----

----- (p) Ninguna persona inducirá a un servidor o exservidor público, a incumplir las disposiciones de esta Ley. -----

----TRIGÉSIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES MISCELÁNEAS -----

----A. Responsabilidad Individual y No Solidaridad -----

---- En la ejecución del presente MOU, los socios acuerdan colaborar para la provisión coordinada de servicios dirigidos a patronos, personas desempleadas, participantes y demás usuarios del CGU-AJC. No obstante, ninguna disposición del presente acuerdo se interpretará como creadora de responsabilidad solidaria o conjunta entre los socios participantes, quienes responderán únicamente por sus propias actuaciones, obligaciones y responsabilidades conforme a las leyes y reglamentos aplicables. -----

----B. Respeto Mutuo y Autonomía Organizacional -----

---- Los socios identificados en el presente MOU, así como en sus acuerdos suplementarios y anejos, respetarán las prácticas organizacionales, estructuras administrativas y procedimientos internos de las demás partes en la provisión coordinada de servicios bajo este acuerdo. -----

----C. Mantenimiento de Expedientes -----

----El Operador del CGU-AJC será responsable del mantenimiento y custodia de los expedientes relacionados con la administración y operación del Centro, sin menoscabo de los expedientes oficiales y sistemas de documentación que correspondan mantener a cada socio participante conforme a su normativa aplicable. -----

----D. Exclusión y Suspensión -----

---- Las partes participantes cumplirán con los requisitos federales y estatales aplicables relacionados con exclusión, suspensión y elegibilidad para recibir o administrar fondos federales, conforme a WIOA, 2 CFR Parte 200 y demás normativa aplicable sobre debarment y suspensión. -----

----E. Cumplimiento con Normativa Aplicable -----

----Cuando existan disposiciones o requisitos concurrentes aplicables al presente MOU, el SOCIO observará aquellas normas federales o estatales aplicables que resulten compatibles y legalmente exigibles al programa concernido, procurando su cumplimiento de manera armonizada. -----

----F. Continuidad Operacional de MOU -----

----El presente MOU permanecerá vigente conforme a sus términos y a las disposiciones aplicables relacionadas con la designación y operación del CGU-AJC. La designación del Operador del Centro no alterará las responsabilidades de gobernanza y supervisión que correspondan a la Junta Local bajo WIOA, sin perjuicio de las funciones operacionales que sean delegadas o coordinadas con el Operador conforme a este acuerdo y a la normativa aplicable. -----

----TRIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA -----

----A. El presente Memorando de Entendimiento (MOU) entrará en vigor y será vinculante para las partes una vez haya sido debidamente suscrito y cumplidos los requisitos legales y administrativos

aplicables. Su vigencia comprenderá desde el **1 de julio de 2026 hasta el 30 de junio de 2029**, salvo terminación o modificación conforme a lo aquí dispuesto. -----

----B. Las partes podrán acordar por escrito la extensión o renovación del presente MOU, sujeto a la disponibilidad y separación de fondos, a la continuidad de los programas y servicios aplicables y al cumplimiento de los requisitos legales, fiscales y administrativos correspondientes. Toda extensión o renovación deberá formalizarse mediante enmienda escrita debidamente suscrita por las partes. ----

----C. La efectividad, ejecución y continuidad del presente MOU estarán sujetas al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos aplicables, incluyendo aquellos relacionados con registro, remisión o trámite ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico u otras entidades fiscalizadoras competentes, cuando así lo requiera la normativa vigente. Asimismo, las partes podrán revisar periódicamente este MOU con el propósito de actualizar aspectos fiscales, presupuestarios, operacionales o programáticos pertinentes al año fiscal correspondiente. -----

----D. Las partes reconocen que las obligaciones económicas y operacionales derivadas del presente MOU estarán condicionadas a la disponibilidad, asignación y recibo de los fondos federales y estatales aplicables, incluyendo aquellos relacionados con WIOA y con los programas administrados por el SOCIO. En caso de reducción, suspensión, expiración o ausencia de tales fondos, las partes evaluarán de buena fe la continuidad, modificación o terminación parcial o total del presente acuerdo, conforme a las disposiciones aquí establecidas y a la normativa aplicable. -----

----E. Queda expresamente convenido que ninguna de las partes estará obligada a sustituir, parear o asumir con fondos ordinarios u otras asignaciones presupuestarias aquellos recursos federales o estatales no recibidos o no disponibles, salvo que exista autorización legal y determinación administrativa expresa a esos efectos. La insuficiencia o ausencia de fondos, por sí sola, no constituirá incumplimiento atribuible a ninguna de las partes. -----

----F. La ejecución presupuestaria y cualquier obligación de desembolso de fondos públicos relacionada con este MOU estarán sujetas al cumplimiento de las disposiciones fiscales y electorales aplicables, incluyendo las contenidas en la **Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada**, conocida como la *Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto*, y cualquier otra normativa fiscal vigente relacionada con restricciones o controles sobre la obligación y desembolso de fondos públicos. -----

----G. El presente MOU podrá ser modificado o terminado mediante acuerdo escrito suscrito por las partes, o por determinación de cualquiera de ellas, previa notificación escrita cursada con no menos de treinta (30) días de anticipación, salvo que las circunstancias legales, fiscales o programáticas aplicables requieran un término distinto o una terminación inmediata conforme a ley. -----

----H. Ninguna modificación, renuncia o alteración a las disposiciones del presente MOU tendrá validez o efecto vinculante a menos que conste por escrito y esté debidamente suscrita por las partes autorizadas. -----

----**TRIGÉSIMA CUARTA: Registro y Exigibilidad** -----

----- Ninguna prestación, obligación o contraprestación derivada del presente MOU podrá exigirse ni será jurídicamente exigible hasta tanto el mismo haya sido debidamente remitido para registro y cumplimiento de los requisitos aplicables ante la Oficina del Contralor de Puerto Rico, conforme a la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada, y demás normativa aplicable.-----

-----**TRIGÉSIMA QUINTA: Cumplimiento Administrativo y Política Pública Gubernamental** -----

La Carta Circular Núm. 006-2025 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto dispone que todos los contratos de servicios profesionales indistintamente de su cuantía deben tener textualmente las

siguientes cláusulas: -----

-----La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente contrato en cualquier momento. -----

-----Las Partes reconocen que el **CONTRATISTA** ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de octubre de 2020, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista". ----

-----**AMBAS PARTES** contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizan bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este contrato. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agendas del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas ya la Oficina del Gobernador. -----

-----Conforme a la normativa aplicable en materia de contratación, las partes comparecientes toman conocimiento y acuerdan que no se prestará servicio alguno bajo este contrato hasta tanto sea suscrito efectivamente por ambas partes. De igual forma, no se continuarán ofreciendo servicios bajo este contrato a partir de la fecha de vencimiento, salvo que para entonces exista una enmienda firmada a esos efectos por ambas partes y que esté debidamente aprobada por las agencias o funcionarios pertinentes. No se pagarán servicios prestados en violación a esta cláusula, ya que cualquier funcionario que solicite y acepte servicios de la **SEGUNDA PARTE** en violación a esta disposición lo estará haciendo sin autoridad legal alguna. -----

-----**ACEPTACIÓN**-----

-----Las partes comparecientes aceptan el presente contrato, en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo conforme a lo convenido. Por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en todas las páginas, como evidencia de tal conformidad.

-----En San Juan, Puerto Rico, a 1 de julio de 2026. -----

Administración de Rehabilitación Vocacional

Conexión Laboral Área Local GUAYNABO-TOA BAJA

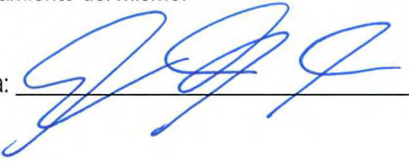

Dra. Rosa H. Lugo Cabán
Administradora

Administración de Rehabilitación Vocacional
SSP: 660-54-1529


Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local (WDB)
660-43-3495


Hon. Edward O'Neill Rosa
Presidente
Junta de Alcaldes

Yo, Lcdo. Edwin Ocasio Miranda, Abogado de la ARV, luego de evaluar minuciosamente el presente documento, lo he hallado, en su aspecto legal, correcto en todas sus partes y recomiendo la firma y el otorgamiento del mismo.

Firma: 


Cely Inés Torres Avilés
Directora Ejecutiva/Agente Fiscal
Área Local de Desarrollo Laboral
Guaynabo-Toa Baja